



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13425

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****SÁBADO 10 DE OCTUBRE DE 2015****563647**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 574-2015 MTC/01.02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **563648**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 269-2015-VIVIENDA.- Autorizan Transferencias Financieras a favor de diversas Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento **563649**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Res. Nº 117-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Designan Asesor Categoría 2, de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE **563652**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. Nº 076-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **563652**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 6127-2015.- Autorizan viaje de funcionarios a Francia, en comisión de servicios **563653**

SEPARATAS ESPECIALES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. Nº 094-2015-CD/OSIPTel y Res. Nº 409-2015-GG/OSIPTel.- Sancionan con amonestación a Telefónica del Perú S.A.A. por infracción grave tipificada en el Reglamento General de Tarifas **563632**

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 574-2015 MTC/01.02

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERÚ S.A. con registro P/D N° 136974 del 10 de agosto de 2015, y los Informes N° 499-2015-MTC/12.07, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 362-2015-MTC/12.07, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10°, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la inspección técnica física y documentaria por proceso de certificación de estación de línea internacional por ampliación de operaciones aéreas, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 12 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERÚ S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 362-2015-MTC/12.07, al que se anexa las respectivas Ordenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 499-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los siguientes inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán los días 13 al 16 de octubre de 2015 a la ciudad de Antofagasta, República de Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución:

- Señor Lucio Chicoma Fernández.
- Señor Adolfo Ramón Medina Rodríguez.
- Señor Oscar Alberto Parodi Solari.

Artículo 2.- Los gastos que demande los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los inspectores autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 13 AL 16 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 362-2015-MTC/12.07 Y N° 499-2015-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
690-2015-MTC/12.07	13-oct	16-oct	US\$ 800.00	LAN PERU S.A.	CHICOMA FERNANDEZ, LUCIO	Antofagasta	República de Chile	Inspección Técnica Física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	15084-15085



ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs
691-2015-MTC/12.07	13-oct	16-oct	US\$ 800.00	LAN PERU S.A.	MEDINA RODRIGUEZ, ADOLFO RAMÓN	Antofagasta	República de Chile	Inspección Técnica Física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	15084-15085
692-2015-MTC/12.07	13-oct	16-oct	US\$ 800.00	LAN PERU S.A.	PARODI SOLARI, OSCAR ALBERTO	Antofagasta	República de Chile	Inspección Técnica Física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	15084-15085

1296890-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

Autorizan Transferencias Financieras a
favor de diversas Entidades Prestadoras de
Servicios de Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 269-2015-VIVIENDA

Lima, 7 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, mediante la Resolución Ministerial Nº 445-2014-VIVIENDA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la suma de S/. 4 488 740 633,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, salvo los de Recursos Ordinarios, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, el inciso vi) del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 30281, autoriza de manera excepcional en el presente año fiscal la realización de transferencias financieras, entre otros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; las mismas que según el numeral 12.2 de dicho artículo, se efectúan mediante Resolución del Titular del Pliego que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 33 de la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, establece que el ente rector ejecuta transferencias extraordinarias de recursos destinadas a financiar estudios de preinversión, la ejecución de proyectos de inversión o de programas orientados al fortalecimiento de la gestión de los servicios de saneamiento; las mismas que se realizan preferentemente a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS, las cuales están sujetas a las condiciones de sostenibilidad que se establezca en el Reglamento y son efectuadas bajo el marco del Programa Nacional de Saneamiento

Urbano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural o cualquier otro programa a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Memorándum Nº 925-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, solicitó gestionar el dispositivo que autorice las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 9 258 326,00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de seis (06) Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, destinadas al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño, para lo cual se han suscritos los convenios de financiamiento en el marco del artículo 12 de la Ley Nº 30281; precisándose que las transferencias financieras serán atendidas con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, con Memorando Nº 3042-2015/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe Nº 467-2015/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 9 258 326,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de seis (06) Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, destinadas al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño, para lo cual se han suscritos los respectivos convenios de financiamiento en el marco del artículo 12 de la Ley Nº 30281;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el inciso vi) del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 30281, es necesario aprobar las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 9 258 326,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de seis (06) Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, destinadas al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EPS GRAU S.A.

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 032 585,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima (EPS GRAU S.A.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 2.- Transferencia Financiera a favor de la EPSSMU S.R.L.

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 148 947,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.R.L., (EPSSMU S.R.L.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 3.- Transferencia Financiera a favor de la EMAPAB S.R.L.

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 199 063,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua S.R.L. (EMAPAB S.R.L.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 4.- Transferencia Financiera a favor de la EMUSAP S.R.L.

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 949 597,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad de Responsabilidad Limitada (EMUSAP S. R. L.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 5.- Transferencia Financiera a favor de la EPS SEDACAJ S.A.

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción

y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 206 392,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Cajamarca S.A. (EPS SEDACAJ S.A.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 6.- Transferencia Financiera a favor de la EPS MARAÑÓN S.R.L.

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 721 742,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora Servicios de Saneamiento Jaén – Perú (EPS Marañón S.R.L.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 7.- Financiamiento

Las transferencias financieras autorizadas en los artículos precedentes de la presente Resolución Ministerial, se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Artículo 8.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias financieras autorizadas por los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 9.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual se realizan las presentes transferencias, en el marco de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 10.- Información

Las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento señaladas en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 y 6 de la presente Resolución Ministerial, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de las actividades de operación y mantenimiento, adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño; en el marco de los convenios suscritos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1297299-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION,
ACREDITACION Y CERTIFICACION
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Designan Asesor Categoría 2, de la
Secretaría Técnica del Sistema Nacional de
Evaluación, Acreditación y Certificación de la
Calidad Educativa - SINEACE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 117-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 6 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa define a dicho sistema como el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N°28044, y promover su desarrollo cualitativo;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización el SINEACE, autorizando al Ministerio de Educación a que mediante resolución ministerial constituya un Consejo Directivo Ad-Hoc para el Sistema, a fin de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del organismo y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de su reorganización;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 269-2015-MINEDU, que modifica el artículo 7° de la Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU, establece entre las funciones del Consejo Directivo Ad-Hoc, aprobar los planes, lineamientos, directivas y demás documentos de gestión para ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del SINEACE y los procesos en desarrollo;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad-Hoc N°093-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, se aprobó la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Ente Rector del SINEACE”;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°097-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, se aprobó la “Norma que define la estructura de puestos del Ente Rector del SINEACE”, estableciendo los puestos de la Presidencia del Consejo Directivo Ad-Hoc y de la Secretaría Técnica;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°112-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, de fecha 17 de setiembre 2015, se aprobó la modificación del numeral II de la “Norma que define la estructura de puestos del Ente Rector del SINEACE” considerando los puestos de “Asesor Categoría 3” y “Asesor Categoría 2”, según Familia de Puestos “Asesoría”, del Catálogo de Puestos Tipo aprobados por la Presidencia Ejecutiva de Servir, los mismos que tienen la naturaleza de empleados de confianza;

Que, corresponde al Asesor de Secretaría Técnica, asesorar en asuntos de calidad educativa, coordinar y ejecutar acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales, coordinar con otras dependencias del Ente Rector del SINEACE, así como con otras entidades para el ejercicio de sus funciones a pedido de la Secretaría Técnica, entre otros;

Que, considerando la estructura de puestos aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°112-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, corresponde emitir el acto resolutivo designando al profesional que desempeñará el cargo de asesor de Secretaría Técnica del SINEACE;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** Designar a partir del 12 de octubre 2015, a la Licenciada en Administración Graciela del Carmen Orbegoso Flores en el cargo de Asesor Categoría 2, de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.
- Artículo 2°.-** Disponer que la presente resolución sea notificada al profesional indicado en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para los trámites correspondientes.
- Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1297190-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en
comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 076-2015-BCRP-N

Lima, 28 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Federal Reserve Bank para participar en el Seminario *Portfolio Management, Current Trends in Dollar Asset Markets 2015*, que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 13 al 16 de octubre de 2015;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos el de administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 27 de agosto de 2015;

SE RESUELVE:

- Artículo 1.-** Autorizar la participación del señor Roberto Pizarro Joly, Jefe del Departamento de Evaluación del Desempeño y Riesgos de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 13 al 16 de octubre y el pago de los gastos, a fin de que participe en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Artículo 2.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$ 1110,87
Viáticos	US\$ 1900,00
TOTAL	US\$ 3010,87

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1294919-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionarios a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6127-2015

Lima, 6 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 3ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que se llevará a cabo del 13 al 16 de octubre de 2015 en la ciudad de París, República Francesa;

La invitación cursada por la Financial Action Task Force (FATF) Secretariat a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y en las Reuniones de sus Grupos de Trabajo, que se llevarán a cabo del 18 al 23 de octubre de 2015 en la ciudad de París, República Francesa;

CONSIDERANDO:

Que, el Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es el responsable de monitorear el cumplimiento de la Convención para Combatir el Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales, con la finalidad que los países aseguren el más alto nivel de cumplimiento y adopten acciones concretas para luchar contra la corrupción y lavado de activos producto de la corrupción. Asimismo, es importante mencionar que el Perú tiene el estatus de "participante" en el Grupo de Trabajo y aspira a convertirse en "Estado Asociado";

Que, la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), brazo regional del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo que ha resaltado la importancia de utilizar plenamente las instancias disponibles en el GAFI y la necesidad de los países miembros de GAFILAT de participar activamente en las reuniones de sus grupos de trabajo;

Que, el Perú será evaluado próximamente en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento

del terrorismo (LA/FT) sobre la base de las nuevas 40 Recomendaciones del GAFI y la nueva Metodología de Evaluaciones Mutuas y en los Grupos de Trabajo y el Pleno del GAFI es donde se toman las decisiones más importantes en el mundo en relación a la política anti LA/FT;

Que, en atención a las invitaciones cursadas y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú para que participe en los citados eventos y al señor Jorge Yumi Taba, Coordinador Ejecutivo Técnico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe en la Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y en las Reuniones de sus Grupos de Trabajo;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 11 al 24 de octubre de 2015, y del señor Jorge Yumi Taba, Coordinador Ejecutivo Técnico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 16 al 24 de octubre de 2015, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Sergio Javier Espinosa Chiroque

Pasaje aéreo US\$ 2 955,19
Viáticos US\$ 6 480,00

Jorge Yumi Taba

Pasaje aéreo US\$ 1 793,46
Viáticos US\$ 4 320,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1296981-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO